

Oficio No. DGN.191.01.2022.51 Ciudad de México, 11 de enero de 2022

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Boulevard Adolfo López Mateos, No. 3025 piso 8, Col. Independencia Batan Norte, C.P. 10400, Ciudad de México.

Presente.

Asunto: Respuesta a la Solicitud de ampliaciones y correcciones
Of. No. COFEME/18/4489

Me refiero al oficio No. COFEME/18/4489 con fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se emite la Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "Proyecto Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas".

Al respecto y con fundamento en los artículos 34 fracciones VIII, XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 45 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Capitulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria, y como respuesta a las recomendaciones que formuló la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, me permito remitir el presente oficio.

Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Con respecto a este apartado la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión) observó que:

[...] lo referido, no actualiza el supuesto de excepción que establece el artículo Sexto del Acuerdo Presidencial. En este sentido, se sugiere a esa Dependencia valorar la pertinencia de encontrar áreas de oportunidad analizando su acervo regulatorio, así como los trámites que aplica en su sector (economía) y enviar a la CONAMER propuestas de obligaciones regulatorias o actos susceptibles de ser abrogados o derogados, o bien indicar que una vez realizado el análisis sugerido no se identificaron regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, brindando la justificación correspondiente: ello con el fin de que esta Comisión esté en posibilidad de pronunciarse. [...]

Respuesta de la Dependencia

En relación al señalamiento de la Comisión referente al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria es importante señalar que esta Dependencia ha realizado esfuerzos importantes en buscar áreas de oportunidad tanto en el acervo regulatorio como de trámites. La propuesta regulatoria inició su proceso de normalización bajo el marco jurídico vigente. Al respecto, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo primero señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.

Siempre que en esta Ley se haga mención a la Secretaria, se entenderá hecha a la Secretaria de Economía. Jénfasis añadido]

Por su parte la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) refiere:

Calie Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX tr (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se Página 1 de 8





Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

[...]

XXI. Secretaria: a la Secretaria de Economia

El Reglamento Interior de la Secretaria de Economía (RISE), en su artículo 36 indica:

Artículo 36. La Dirección General de Normas tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Profección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como coordinar sus acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de dichos ordenamientos; [énfasis añadido]

[...]

IX. Elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y Estándares en el ámbito de competencia de la Secretaría y coordinarse con otras Autoridades Normalizadoras para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas; [énfasis añadido]

En este sentido, dadas las atribuciones conferidas en el RISE, la Dependencia responsable de la propuesta regulatoria es la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas. Por ello es que el universo de trámites se reduce a aquellos que son competencia de la Dirección General de Normas (DGN). En total se cuenta con 14 trámites el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) para los que se encuentra facultada la DGN y son los que resultan aplicables de acuerdo con sus atribuciones. A dichos trámites ya se han realizado diversas acciones de simplificación como reducción de requisitos, plazos de respuesta y la posibilidad de que se presenten de forma digital. En la Tabla 1 se muestra el detalle de los trámites de la DGN y se incluye la clave, el nombre, tiempo de respuesta y el medio de presentación. El medio o modalidad de presentación hace referencia a la posibilidad de realizar el trámite correspondiente y puede ser en línea o presencial. La gran mayoría, trece de catorce trámites, permiten presentarse en ambas modalidades lo que permite contar con alternativas y reducir y optimizar los tiempos para aquellos sujetos interesados en realizarlos. Estas acciones de digitalización de trámites, sirvieron para atender el requisito de simplificación de diferentes normas oficiales mexicanas sujetas al proceso de mejora regulatoria.

El tiempo medio de respuesta se ubica en 41.85 días naturales para el universo de trámites. El mínimo plazo de respuesta es de siete días naturales y el máximo, de 90 días naturales. El plazo se establece en función de la complejidad de parte del área de la DGN responsable de su atención. Así, los trámites que establecen un plazo mayor de respuesta, requieren procesos más complejos por parte de los funcionarios responsables y se encuentran ligados a otros procesos internos y tienen un alto impacto para las partes interesadas. Por ello, resulta justificado el tiempo que requiere su resolución. Tal diferenciación de plazos guarda el enfoque basado de riesgos planteado por la OCDE. De forma agregada, reducir aún más los plazos o tiempos de respuesta, más allá de aportar beneficios y lograr acciones de simplificación, puede incidir negativamente en la resolución de los mismos. En este sentido, al considerar que los plazos de respuesta se encuentran al mínimo y que, prácticamente todos los trámites tienen la posibilidad de presentarse de forma digital, las acciones de simplificación son insuficientes para dar complimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria para la presente propuesta regulatoria y para el resto de las que cuenta esta Dependencia.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX-t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



Tabla 1 Trámites facultad de la Dirección General de Normas

No.	Clave	Nombre RFTS	Tiempo de respuesta*	Medio d presentación	de 1
1	SE-04-001	Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida	10	En línea presencial	7
2	SE-04-005	Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	7	En línea presencial	7
3	SE-04-008	Autorización para operar como entidad de acreditación	85	En línea presencial	/
4	SE-04-006	Registro como Organismo Nacional de Normalización	60	En línea presencial	/
5	SE-04-007	Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de Norma Oficial Mexicana emitidas por la Secretaría de Economía	7	En línea presencial	1
6	SE-04-018	Autorización para producir Tequila y / o Tequila 100% de agave	35	En línea presencial	7
7	SE-04-020	Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipo, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	60	En línea presencial	7
8	SE-04-003	Autorización de patrones nacionales de medición	65	En línea presencial	/
9	SE-04-017	Certificado de aprobación de envasadores de tequila (CAE)	35	En línea presencial	7
10	SE-2019-065- 014-A	Prorroga en Etiquetado por Inexactitud de Datos	90	En línea presencial	7
11	SE-04-013	Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea presencial	1.
12	SE-04-015	Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea presencial	7
13	SE-04-012	Obtención del visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo	14	En línea presencial	/
14	SE-2019-065- 013-A	Asignación del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIFI).	90	Presencial	
		Promedio	41.86		

^{*}Tiempos de respuesta expresados en días naturales

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación regulatoria de forma sistemática y oportuna, se han buscado otras áreas de oportunidad en la eliminación de obligaciones para los sujetos regulados por medio de los procesos de modificación de normas oficiales mexicanas que se traduzcan en esquemas de cumplimiento con menor carga regulatoria y menos costosos. El objetivo es, no solamente dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de dichos proyectos, sino también que sirvan de base para el resto de propuestas regulatorias.

Una de las áreas de oportunidad que esta Dependencia ha detectado, se encuentra en la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas. A través del "PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 artículos de oro, plata, platino y paladio, parte 1 - información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994)" se demostró que 18

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



acciones regulatorias fueron derogadas¹, equivalentes a un monto total de 422 millones 606 mil pesos, para las mil 613 unidades económicas que constituyen los sujetos regulados². El detalle se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 Acciones regulatorias derogadas y ahorros netos del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

Método de prueba particular	Total	
Método de copelación para Anillos oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Argollas oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Aretes oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Cadenas oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Collares oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Cruces y dijes oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Esclavas oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Medallas oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Pulseras y brazaletes oro sin incrustaciones	24,195,000	
Método de copelación para Anillos oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000	
Método de copelación para Aretes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000	
Método de copelación para Cruces y dijes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000	
Método de copelación para Collares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000	
Método de copelación para Anillos, aretes, dijes y similares oro con incrustaciones de piedras	24,195,000	
preciosas	24, 195,000	
Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones	20,969,000	
Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones	20,969,000	
Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones		
Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones	20,969,000	
Total	422,606,000	

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

Aunado a lo anterior, esta Dependencia, por medio de la modificación de diversas normas oficiales mexicanas, pudo identificar ahorros para los particulares que, no obstante, resultan insuficientes para dar cumplimiento para la presente propuesta regulatoria³. En este sentido, esta Dependencia señala de manera justificada que no cuenta con más acciones que derogar ni abrogar por lo que se atiende a lo estipulado en el Artículo Sexto del Acuerdo Presidencial que señala "En caso de que en el sector económico a ser afectado por el acto administrativo de carácter general propuesto, no se identifiquen regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, la autoridad promovente deberá indicar dicha situación en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio conducente, brindando la justificación que corresponda". Por ello, se solicita a la Comisión pueda manifestarse a favor de la regulación en el presente apartado.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,

Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

Página 4 de 8

¹ La regulación vigente contempla un total de 23 acciones regulatorias para cada unidad económica, en tanto que el proyecto de NOM, considera solo cinco acciones obligatorias. Por ello, existe una reducción de 18 acciones para los sujetos regulados.

² Los métodos de prueba que tienen una tarifa de 13 mil pesos son: Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones y; Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones. El resto de métodos es de 15 mil pesos.

³ Ver Anexo 1 Estimación de costos derogados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019. En este anexo se especifican los ahorros netos para los particulares y cómo fueron asignados a diferentes propuestas regulatorias. Los ahorros disponibles, aun cuando se asignaran por completo a la presente propuesta regulatoria, resultarían insuficientes para acreditar el supuesto del artículo 78 de la LGMR.



II. Impacto de la regulación

A. Análisis de costos-beneficios

Al respecto del presente apartado, la Comisión señaló lo siguiente:

[...] de manera particular por lo que hace a los beneficios de la Propuesta Regulatoria; derivado de la revisión efectuada al AIR correspondiente, se observa que la SE no proporcionó una estimación de los mencionados beneficios en términos monetarios, o bien alguna otra unidad de medida. [...]

Respuesta de la Dependencia

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)⁴, establece las bandas de frecuencia previstas para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas que se señalan en la Tabla 3.

Tabla 3 Bandas de frecuencias

Bandas de frecuencias (MHz)			
Operaciones de uso comercial	Operaciones de uso público		
410 - 415 /420 - 425	415 - 420/425 - 430		

En concordancia con el CNAF, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022 (Programa) publicado el 10 de septiembre de 2021 en el DOF⁵, contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas. Esta banda de frecuencia, de acuerdo con las condiciones actuales del mercado, no prevé cambios en los próximos años. Además, es ampliamente utilizada, tanto por dependencias y entidades gubernamentales, como por sistemas que se emplean en la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación del sector privado.

El Programa del año 2022, en consistencia con los programas de bandas de frecuencias que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y para aplicaciones de misión crítica para uso público. El equipo que utiliza dicha frecuencia, para ser comercializado, requiere un certificado de homologación tal que se especialice en flotillas (trunking) exclusivo para las enunciadas aplicaciones de seguridad o misión crítica. Las dos principales características que diferencian a estos equipos de los comerciales son:

- Ofrecen un cifrado de la información más robusto en la interfaz de aire, lo que brinda protección a la señal
 y evita que no pueda ser descifrada por un agente externo.
- El material con el que está construido soporta diversas condiciones de temperatura y presión.

Además de lo anterior, para que los dispositivos se puedan comercializar, se debe cerciorar que los usuarios del espectro sean instituciones u organismos gubernamentales dedicados a la seguridad pública o misión crítica (tales como la policía o el ejército). Lo anterior debido al impacto que podría provocar la venta de este tipo de dispositivos a entidades o sujetos ajenos a la funcionalidad y aplicación del equipo (por ejemplo, concesionarios comerciales o público en general)⁶.

⁴ Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539626&fecha=01/10/2018

⁵ Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022. Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629461&fecha=10/09/2021

⁶ Martínez, G., Castro, R.C. y Castañeda, R. (2008). Dispositivos de Radiocomunicaciones de Corto Alcance: Recomendaciones para su regulación en México. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Recuperado el 29 de enero de 2021. Sitio web: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/estudio_drca.pdf



La importancia del correcto funcionamiento de los bienes objeto de la regulación, radica en el hecho de contar con una adecuada comunicación de la seguridad pública o misión crítica en la atención oportuna que puede ser crucial en la atención y prevención del delito. En este sentido, se prevé que la regulación permita garantizar la comunicación en el sector de la seguridad pública lo que, a su vez, impactará de manera positiva en la prevención del delito. Al respecto, la más reciente Encuesta de Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2021 (ENIVPE)⁷ señala que el costo de los delitos tiene un alto impacto al representar el 1.85% del Producto Interno Bruto, esto es, el costo de la inseguridad y del delito en los hogares ascendió a 277.6 mil millones de pesos. De ellos, 185.2 mil millones de pesos correspondieron a pérdidas por victimización y 92.4 mil millones de pesos fueron el gasto estimado para los hogares.

La ENIVPE registró un total de 29 millones 639 mil 203 delitos a nivel nacional durante 2020. El rubro más representativo fue el robo o asalto en calle o transporte público al concentrar el 22.5% del total. El resto de tipos de delitos, tanto en términos absolutos como relativos se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4 Delitos ocurridos en 20211

Tipo de delito	Total	Distribución
Robo o asalto en calle o transporte público ³	6,230,798	22.5%
Amenazas verbales	2,672,001	9.7%
Robo parcial de vehículo ²	2,455,282	8.9%
Otros delitos distintos a los anteriores ⁶	1,790,499	6.5%
Robo en casa habitación ²	1,698,038	6.1%
Lesiones	928,471	3.4%
Robo total de vehículo ²	473,640	1.7%
Fraude ⁵	5,332,430	19.3%
Extorsión	4,660,898	16.9%
Robo en forma distinta a las anteriores ⁴	1,397,146	5.1%
Total	27,639,203	100.0%

¹ Es la suma de los delitos captados por la encuesta, hayan sido o no denunciados ante el Ministerio Público.

Fuente: ENIVPE 2021

La regulación propuesta se relaciona, como ya se enunció, con la oportuna atención de los delitos. En particular, los rubros con los que se relaciona son con el robo total o parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo en calle o transporte público, así como el resto de delitos señalados en la Tabla 5. La ENIVPE desagrega los datos de los delitos que ocurrieron en la calle, lo que permite dimensionar el universo que podría relacionarse con la propuesta regulatoria y se tendría un total de 9 millones 690 mil 765 delitos.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,

Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

² De conformidad a las prácticas internacionales, la estimación para los delitos de robo total de vehículo, robo de accesorios, refacciones o herramientas de vehículos y robo en casa habitación, se generó a partir del factor de expansión hogar por tratarse de delitos del hogar.

³ Incluye robo relacionado con una visita a un banco o cajero automático.
⁴ Incluye carterismo.

Incluye fraude bancario (dinero falso o uso de chequera, número de tarjeta o cuenta bancaria para hacer cargos o extraer dinero) y fraude al consumidor (entrega de dinero por un producto o servicio que no se recibió conforme a lo acordado).
 Incluye secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales, tales como hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

⁷ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Recuperado el 22 de septiembre de 2021. Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/#Tabulados



Tabla 5 Delitos ocurridos en 2020, asociados con la propuesta regulatoria¹

Tipo de delito	Total	En calle
Robo total de vehículo	473,640	329,830
Robo parcial de vehículo	2,455,282	1,860,211
Robo en casa habitación ³	1,698,038	1,698,038
Robo o asalto en calle o transporte público	6,230,798	3,365,622
Amenazas verbales	2,672,001	1,112,891
Lesiones	928,471	495,159
Otros delitos distintos a los anteriores ²	1,790,499	829,014
Total	16,248,729	9,690,765

¹ Es la suma de los delitos captados por la encuesta, hayan sido o no denunciados ante el Ministerio Público.
² Incluye secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales, tales como hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

Una vez acotado dicho universo, es posible determinar el impacto económico de los delitos. La propia ENIVPE señala los montos unitarios de las pérdidas económicas para cada tipo de delito. Por ejemplo, el monto unitario por robo total de vehículo es de 30 mil 673 pesos que, multiplicado por los 329 mil 830 delitos reportados, tienen un impacto económico del orden de 10 mil 116.88 millones de pesos. De forma agregada, dicho impacto monetario asciende a 51 mil 136 millones 741 mil 40 pesos y se describe en la Tabla 6.

Tabla 6 Impacto de los delitos ocurridos en calle en 2020, asociados con la propuesta regulatoria¹

Tipo de delito	Cantidad	Monto	Total
Robo total de vehículo	329,830	30,673	10,116,875,590
Robo parcial de vehículo	1,860,211	2,140	3,980,851,540
Robo en casa habitación	1,698,038	5,846	9,926,730,148
Robo o asalto en calle o transporte público	3,365,622	5,051	16,999,756,722
Amenazas verbales	1,112,891	2,746	3,055,998,686
Lesiones	495,159	1,860	920,995,740
Otros delitos distintos a los anteriores ²	829,014	7,401	6,135,532,614
Total	9.690.765	55.717	51,136,741,040

¹ Es la suma de los delitos captados por la encuesta, hayan sido o no denunciados ante el Ministerio Público.
² Incluye secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales, tales como hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

Con base en lo expuesto, es posible determinar los beneficios de la regulación. Al respecto, se espera que pudiera tener un impacto positivo de, al menos, un 2% sobre la situación actual, lo que representaría en beneficios del orden de 1,022 millones 734 mil 821 pesos, lo que se describe en la Tabla 7.

Tabla 7 Beneficios de la regulación

Beneficios	1,022,734,821	
Impacto % de la regulación	2%	
Impacto económico	51,136,741,040	
Rubro	Cantidad	

Fuente: elaboración propia

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

³ No aplica que el delito haya ocurrido en la calle por razones obvias por lo que se toma el mismo dato Fuente: ENIVPE 2021

³ No aplica que el delito haya ocurrido en la calle por razones obvias por lo que se toma el mismo dato Fuente: Elaboración propia con base en los datos de ENIVPE 2021



Los beneficios netos resultan de restar los costos identificados a los beneficios de la regulación. Los costos de la propuesta ascienden a 28 millones 882 mil 116 pesos que, descontados de los beneficios antes señalados, arrojan beneficios netos por 993 millones 852 mil 705 pesos. Esto se señala en la Tabla 8.

Tabla 8 Beneficios netos de la propuesta regulatoria

Rubro	Cantidad
Beneficios	1,022,734,821
Costos	28,882,116
Beneficios netos	993,852,705

Fuente: elaboración propia

Con base en lo expuesto, se atiende el señalamiento de la Comisión relativo a la identificación y cuantificación en términos monetarios de la regulación, así como a la comprobación de que los beneficios son notoriamente superiores a los costos lo que supone que la propuesta constituye una medida costo-eficiente y costo-efectiva, es decir, es social y económicamente viable.

Consideraciones finales

Sin otro particular y habiendo contestado los requerimientos planteados por la CONAMER, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que la información remitida sea analizada y, en su caso, sea de utilidad para que la CONAMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente

Lic Affonso Grati Rojo Sánchez Director General de Normas

DHO

CCP Responsable Oficial de Mejora Regulatoria